



Expediente No. 2018-436

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

22 DE AGOSTO DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario, seguido por **RUBY PACHECO DE LOS REYES Y OTROS** contra **COLTABACO SA**, informándole que el integrado en la litis solicita la remisión del escrito de demanda. Sírvasse Proveer.

1


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

22 DE AGOSTO DE 2022

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, observa el Despacho que, mediante auto del 1 de abril de 2022, se ordenó notificar personalmente a Heibart Javier Sandoval Villa, quien actuaba para la época del reclamo patronal, en representación de su señora madre Nurys Esther Villa Del Castillo, de conformidad a lo previsto en el C.P.T. y de la S.S., en el Decreto 806 de 2020 y en la sentencia C 420 de 2020.

Pues bien, a través de memorial del 7 de junio de 2022, el apoderado de la parte demandante, allegó unas constancias de notificación, mediante la cual se visualiza que remitió un aviso a la dirección física del integrado en la litis, con base en el artículo 291 del CGP, pasando por alto, el profesional del derecho que existe normatividad propia en materia laboral, cuando de notificaciones se trata.

De igual manera, no tuvo en cuenta que, la orden impartida por el despacho indicó que dicho trámite debía realizarse con base en la normatividad vigente y en la sentencia C-420 de 2020. Por lo que no podría considerarse las actuaciones surtidas, como la efectiva

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





notificación de la demanda, toda vez que, no fue realizado conforme la normatividad aplicable en materia laboral y señalado en la orden judicial.

No obstante, se vislumbra dentro del plenario que, el señor Heibart Javier Sandoval Villa, se comunicó por los medios electrónicos del juzgado y solicitó el envío del auto admisorio y la demanda junto con sus anexos.

2

En ese sentido, y por ser procedente por secretaría, a través de la citaduría, remítase junto con la notificación del presente auto, la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la demanda al integrado en la litis, para lo pertinente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría, a través de la citaduría, remítase junto con la notificación del presente auto, la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la demanda al joven Heibart Javier Sandoval Villa, para lo pertinente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 23 AGOSTO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 32

IBR